



Resolución Directoral N° 036-2016-BNP/OA

Lima, 23 MAYO 2016

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 204-2016-BNP/OA/APER, de fecha 29 de marzo de 2016, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal respecto a la solicitud de “Reconocimiento de acumular tiempo de estudios universitarios al tiempo de Servicios prestados al Estado”; el Memorándum N° 495-2016-BNP/OA, de fecha 14 de abril de 2016, emitido por la Oficina de Administración y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas (MOF), aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica, las cuales la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Administración, para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de remuneraciones y emitir los actos administrativos que se requiera para ello;

Que, el artículo 24°, literal k), del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos de la carrera: “(...) k) Acumular a su tiempo ser servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos”;

Que, mediante Informe N° 204-2016-BNP/OA/APER, de fecha 29 de marzo 2016, y el Informe Escalonario N° 105-2016-BNP/OA/APER, de fecha 31 de marzo de 2016, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal, en la cual determinan que la servidora Gladys Delia Lizana Salvatierra tiene calidad de trabajadora nombrada desde el 15 de noviembre de 1993, por Resolución Jefatural N° 267-1993-BNP; registrando veintidós (22) años, cuatro (04) meses y dieciséis (16) días, de servicios prestados al Estado al 31 de marzo 2016;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 036 -2016-BNP/OA (Cont.)

Que, mediante el Informe N° 204-2016-BNP/OA/APER, de fecha 29 de marzo de 2016, el Área de Personal señala que los certificados de estudios y constancia de egresada demuestran que la mencionada servidora culminó sus estudios en el mes de noviembre de 1990, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; asimismo, obtuvo el grado de Bachiller el 20 de abril de 1995, mientras que el título de Licenciada en Bibliotecología y Ciencias de la Información, el 12 de enero del 2011;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 185-2011-SERVIR/GG-OAJ, se indica que: “(...) *Procede la acumulación de hasta cuatro años de estudios, a los servidores profesionales con título reconocido por Ley Universitaria, luego de haber cumplido quince años de servicios efectivos, siempre y cuando los estudios no hayan sido realizados simultáneamente a los brindados al Estado (...)*”, condiciones que cumple la servidora Gladys Delia Lizana Salvatierra;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir la Resolución Directoral que reconozca el derecho a la mencionada servidora a acumular el tiempo de estudios universitarios al tiempo de servicios prestados al Estado;


Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276; Ley N° 29565 - Ley Orgánica del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC - “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por la servidora nombrada Gladys Delia Lizana Salvatierra, con el cargo de Bibliotecario II, Nivel Remunerativo SPC, de la Dirección de Investigaciones en Bibliotecología y Ciencias de la Información del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, acumulando a su tiempo de servicios cuatro (04) años de estudios universitarios, de acuerdo a lo establecido en el inciso k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a la interesada, así como a las Oficinas pertinentes, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


ANA VIOLETA VELÁSQUEZ PATOW
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

